



001257

DIRECCION NACIONAL

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCIONES EXENTAS N°s 990 Y 1375 DE 9 DE JUNIO DE 1988 Y 12 DE AGOSTO DE 1988, RESPECTIVAMENTE.

ff.
EXENTA

SANTIAGO,

09 ABR 2010

N° 2141 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 990 de 9 de Junio de 1988, aclarada por Resolución Exenta N° 1375 de fecha 12 de Agosto de 1988, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "HIJUELA NUMERO UNO SANTA MARGARITA", "HIJUELA NUMERO DOS O LAS BARRANCAS", "HIJUELA NUMERO TRES QUIMPO", "HIJUELA NUMERO CUATRO O LAS MERCEDES" e "HIJUELA NUMERO CINCO O LA ISLA DEL FUNDO QUIMPO" y del Proyecto de Parcelación "**QUIMPO**", ubicados en la comuna de Chillán, Región del Bio Bio.

2.- Que las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior, se encuentran inscritas a fojas 64 N° 153 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.

3.- Que en los puntos resolutivos números uno, dos y tres de la Resolución Exenta N° 990 de 1988, se determinó la distribución de derechos de agua para los sectores excluido y expropiado del predio antes mencionado y de las unidades del proyecto individualizados en el considerando número uno de la presente resolución, estableciéndose éstos en acciones del canal Reloca, derivado del río Ñuble.

4.- Que en el punto resolutivo número uno de la Resolución Exenta N° 1375 de 1988, que aclaró la Resolución N° 990 de 1988, se dejaron establecidos los derechos de la exclusión en acciones del canal Reloca, derivado del río Ñuble.

5.- Que la Junta de Vigilancia del río Ñuble, mediante Certificado N° 457 de fecha 12 de Noviembre de 2009, ha certificado que 1 acción del canal Reloca, derivado del río Ñuble equivale a 5,14 litros por segundo, siendo las coordenadas UTM del canal 5.956,560 km Norte ; 246,860 km. Este, Huso 19, Datum Sudamericano del año 1956.

298702

C

315043

6.- Que don Agustín Arrau Unzueta, presidente de la Comunidad de Aguas Canal Reloca, mediante presentación ingresada al Servicio el 19 de Enero de 2010, ha solicitado la aclaración y complementación de los derechos de agua individualizados en el considerando número uno de la presente resolución en el sentido de:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Reloca, derivado del río Ñuble.
- Determinar que los derechos son superficiales, corrientes, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Aclarar el punto resolutivo número uno de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1375 de fecha 12 de Agosto de 1988, que aclaró la Resolución Exenta N° 990 de 9 de Junio de 1988, que dejó establecido los derechos de aprovechamiento de aguas de la exclusión del "HIJUELA NUMERO UNO SANTA MARGARITA", "HIJUELA NUMERO DOS O LAS BARRANCAS", "HIJUELA NUMERO TRES QUIMPO", "HIJUELA NUMERO CUATRO O LAS MERCEDES" e "HIJUELA NUMERO CINCO O LA ISLA DEL FUNDO QUIMPO", ubicado en la comuna de Chillán, Región del Bio Bio, en el sentido de establecer la siguiente equivalencia, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Reloca para la dicha exclusión, que son los siguientes:

- 497,038 litros por segundo del canal Reloca, derivado del río Ñuble, siendo las coordenadas UTM del canal 5.956,560 km Norte ; 246,860 km. Este, Huso 19, Datum Sudamericano del año 1956.

2.- Aclarar los puntos resolutivos números dos y tres de la Resolución Exenta N° 990 de fecha 9 de Junio de 1988, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Reloca, derivado del río Ñuble, para el Sector expropiado del predio y las unidades resultantes del proyecto:

- 497,038 litros por segundo del canal Reloca, derivado del río Ñuble siendo las coordenadas UTM del canal 5.956,560 km Norte ; 246,860 km. Este, Huso 19, Datum Sudamericano del año 1956.

UNIDADES	SUP. RIEGO Hás.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL RELOCA DERIVADOS DEL RIO ÑUBLE	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 1	27,29	13,10	67,334
PARCELA N° 2	26,96	12,94	66,512

PARCELA N° 3	30,02	14,41	74,068
PARCELA N° 4	35,26	15,61	80,235
PARCELA N° 5	28,51	13,68	70,315
PARCELA N° 6	28,60	13,70	70,418
PARCELA N° 7	22,77	10,93	56,180
SITIO N° 1	0,56	0,27	1,388
SITIO N° 2	0,13	0,06	0,308
SITIO N° 3	0,40	0,19	0,977
SITIO N° 4	0,44	0,21	1,079
SITIO N° 5	0,66	0,32	1,645
SITIO N° 6	0,68	0,33	1,696
SITIO N° 7	0,80	0,38	1,953
SITIO N° 8	0,71	0,34	1,748
SITIO N° 9	0,48	0,23	1,182
TOTAL		96,70	497,038

3.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en los puntos resolutivos anteriores son superficiales, corrientes, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE




VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL

FVB/32
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Bio Bio
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.